



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA
"Corazón del Baño Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0406-2024-MDLU-ALC

La Unión, 14 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO:

Solicitud de Registro N°5871 de fecha 18 de octubre de 2024, INFORME N°0304-2024-MDLU/GDS/SGECyR de fecha 31 de octubre de 2024, INFORME N°00622-2024-MDLU/GDS de fecha 31 de octubre de 2024, INFORME LEGAL N°0336-2024-MDLUOGAL de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las "Materias de Competencia Municipal", que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: (...) "6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N.º 29094 y el Decreto Legislativo N.º 1294; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N.º 004-2017-MIMP, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1294, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y Optimiza el Procedimiento de Inscripción, tiene por objeto optimizar el procedimiento de inscripción en el Registro de Voluntariado, y fortalecer el Sistema Nacional de Voluntariado, a fin de articular de una manera eficaz y eficiente los servicios sociales que estos brindan en beneficio de las poblaciones vulnerables, en forma altruista y solidaria.

Que, el Decreto Legislativo incorpora el artículo 3-B en la Ley, el que prevé que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado supervisa las acciones de voluntariado que desarrollan las **personas naturales, peruanas o extranjeras, u organizaciones de voluntariado a nivel nacional** y articula con las organizaciones que requieran acciones de voluntariado para cubrir sus demandas, orientando las acciones de voluntariado a la atención de temas prioritarios a nivel nacional.

Que, el Decreto Legislativo define al voluntariado, como la "Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común."

Que, mediante Solicitud de Registro N°5871 de fecha 18 de octubre de 2024, la Econ. Katherine Holguín Rojas – Coordinadora de Gestión Territorial de La Arena – La Unión – Castilla – PLAN INTERNACIONAL, solicita a esta Municipalidad, el reconocimiento mediante resolución de alcaldía a 40 voluntarias y voluntarios de las comunidades del distrito de La Unión.

Que, mediante INFORME N°00622-2024-MDLU/GDS de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social visto el INFORME N°0304-2024-MDLU/GDS/SGECyR de fecha 31 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Recreación, solicita a la Gerencia Municipal, el reconocimiento y felicitación a 40 voluntarios de las comunidades de la Jurisdicción del distrito de La Unión, a través de acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
 PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA
 "Corazón del Baño Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0406-2024-MDLU-ALC

La Unión, 14 de noviembre de 2024.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0336-2024-MDLUOGAL de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión respecto a lo solicitado, señalando que el presente reconocimiento de los voluntarios (as) comunitarios (as) del Distrito de La Unión año 2024, tiene como objetivo promover el reconocimiento a los 40 voluntarios y voluntarias del distrito de La Unión por contribuir al desarrollo de su comunidad y participar en la gestión de proyectos sociales enfocados en las niñas, los niños y adolescentes de su comunidad, dichas comunidades involucradas son: Dos Altos, Santa Cruz, Canizal Grande, Canizal Chico, Tablazo Norte, Tablazo Sur, Yapato, San Vicente.

Que, en tanto, compulsados los hechos, en base a lo establecido por la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N.° 29094 y el Decreto Legislativo N.° 1294; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N.° 004-2017-MIMP, y el informe técnico emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Recreación y la Gerencia de Desarrollo Social, corresponde aprobar el Reconocimiento y Felicitaciones de los 40 voluntarios (as) de las Comunidades de la jurisdicción del Distrito de La Unión; siendo que para ello el citado Reconocimiento deberá formalizarse mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, y así poder seguir con su trámite respectivo.

Que, mediante PROVEIDO S/N de fecha 12 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía dispone a la Oficina de Secretaría General la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR A LOS VOLUNTARIOS DE LAS COMUNIDADES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; por contribuir al desarrollo de su comunidad y participar en la gestión de proyectos sociales enfocados en las niñas, los niños y adolescentes de su comunidad, siendo las personas que se detallan:

N°	COMUNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	DOS ALTOS	AGUSTINA CAYETANO PASACHE	77222357
2	DOS ALTOS	MARÍA DEL CARMEN CAYETANO PASACHE	47832264
3	DOS ALTOS	TÉMPORA SANTOS SILVA	80258181
4	DOS ALTOS	JESSICA SERNAQUÉ JUÁREZ	45572739
5	DOS ALTOS	INGRID SERNAQUÉ JUÁREZ	75864825
6	DOS ALTOS	MARÍA PAULA RAMOS SANDOVAL	40887263
7	SANTA CRUZ	BERENICE MONJA PRADO	47132081
8	SANTA CRUZ	FLOR MARÍA FLORES SERNAQUÉ	44370694
9	SANTA CRUZ	MARÍA LILIANA AQUINO ANASTACIO	46731663
10	SANTA CRUZ	MILAGROS FERNÁNDEZ IPANAQUE	43793821
11	SANTA CRUZ	PERCY AQUINO PACHERRES	42500725
12	SANTA CRUZ	LEONOR MONJA PRADO	45901309
13	SANTA CRUZ	VÍCTOR AQUINO INGA	02725424



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

"Corazón del Baío Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0406-2024-MDLU-ALC

La Unión, 14 de noviembre de 2024.

14	CANIZAL GRANDE	EVELYN YAMUNAUQUÉ AQUINO	75771931
15	CANIZAL GRANDE	GABY LISETH YAMUNAUQUÉ GARCÍA	75780695
16	CANIZAL GRANDE	SARAÍ PAZ GARCÍA	75594532
17	CANIZAL GRANDE	ARAI PAZ GARCÍA	75594537
18	CANIZAL CHICO	MARÍA JUANA SULLÓN SILVA	02790184
19	CANIZAL CHICO	NANCY MOSCOL YOVERA	43699651
20	TABLAZO NORTE	ESTELA JUÁREZ MACALUPÚ	40795898
21	TABLAZO NORTE	LIDIA PATRICIA RISCO IPANAQUE	46302163
22	TABLAZO NORTE	MARÍA ANGELITA IMÁN SILVA	75841288
23	TABLAZO NORTE	MARÍA NELIDA CHERO FLORES	02727073
24	TABLAZO NORTE	MARÍA OFELIA HUAMÁN YOVERA	02639406
25	TABLAZO NORTE	MARÍA PASCUALA SILUPU MACALUPÚ	80288488
26	TABLAZO NORTE	MARYURI HUERTAS JUÁREZ	76446999
27	TABLAZO NORTE	SAIRA YULISSA ANCAJIMA SILVA	61024401
28	TABLAZO NORTE	JUANITA YONELI JUÁREZ ORTIZ	46235234
29	TABLAZO NORTE	ELISABETH YESEYRA ORTIZ MENDOZA	76043834
30	TABLAZO NORTE	LUCERO DEL MILAGRO FERNÁNDEZ JUÁREZ	75508774
31	TABLAZO SUR	DIANA MARIBEL TORRES GARCÍA	43080143
32	TABLAZO SUR	PATRICIA FLORES TIMANA	76242591
33	YAPATO	DIAMANTINA PAICO CHIROQUE	02790896
34	YAPATO	INOCENCIO JUÁREZ LACHIRA	02724585
35	YAPATO	KAROLINA DEL ROCIO NAMUCHE ANCAJIMA	75684451
36	YAPATO	MARYCIELO SERNAQUÉ PAICO	72944220
37	YAPATO	MAURA SARMIENTO MORALES	02831378
38	YAPATO	ROSA ELENA NAMUCHE PAICO	47232811
39	SAN VICENTE	DANITZA NORALI NIZAMA MENDOZA	75753267
40	SAN VICENTE	LEYDI ROXANITA CAYETANO VÍLCHEZ	75279860





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

"Corazón del Baío Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0406-2024-MDLU-ALC

La Unión, 14 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Recreación, y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
[Signature]
Prof. RUPERTO FERNANDEZ SERNAQUE
ALCALDE(E)

